

## **Espacio social europeo y personas con discapacidad**

Díaz Jiménez, Rosa M<sup>a</sup>

Diplomada en Trabajo Social

Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas

Profesora TEU

*Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

Sumario:

1. Cuestiones introductorias: Cohesión social y política social 2. El impulso de nuevas concepciones de la discapacidad en Europa: Personas y concepciones. 3. Influencia de las políticas europeas en la calidad de vida de las personas con discapacidad: Cohesión social y personas con discapacidad 3.1. Esfuerzos legales hacia la cohesión social europea 3.2. Movimiento Asociativo. 4. Desventaja de las personas con discapacidad en Europa. 5. Conclusiones desde el trabajo social

Resumen:

Palabras clave: Discapacidad, espacio social europeo, políticas sociales

Europa no es solamente un espacio económico, sino un espacio para la integración territorial y social. Una Europa social, necesita de la unión política, y la cohesión social, con un mercado único integrado y no desigual.

Sobre esta idea el consenso es generalizado, pero las diferencias son evidentes, en los sistemas de protección social de los países miembros.

La política social de la Unión europea ha sido débil, y ha estado supeditada a las exigencias de los criterios económicos y fiscales de convergencia. Ha prevalecido el principio de subsidiariedad, por lo que en muchos casos la convergencia de sistemas de protección social, a menudo ha sido inabordable.

Similares palabras podrían describir las políticas sociales europeas de atención a personas con discapacidad. Éstas nos han dotado de un acervo común, sobre principios que deben inspirar las políticas nacionales, las buenas prácticas, nuevos paradigmas conceptuales sobre la discapacidad y elementos indispensables de respeto y garantía de derechos, “acciones *lobby*” e incluso objetivos comunes.

Pero la vida cotidiana de las personas con discapacidad es bien diferente según su ciudad de nacimiento en el documento de identidad. Se aborda en la comunicación avances en el espacio social europeo en materia de discapacidad y diferencias nacionales que contradicen la cohesión social.

Abstract:

Key words: Disability, European social area, social policy

Europe is not just an economic area, but also one of social and territorial integration. A social Europe needs political union and social cohesion, as well as a single, integrated market free of inequality.

About this there is little debate, although differences do exist between the various social protection systems of member countries.

The EU's social policy has been weak and has been driven by economic and fiscal convergence criteria. The principle of subsidiarity remains, and so in many cases the convergence of social protection systems could not even be approached.

The same could be said of European social policy with regard to the disabled. The result is a common patrimony, based on principles which should inspire national policy, good practice, new conceptual paradigms for disability and the essential elements of respect and the guarantee of rights,

lobbying and even common aims. But daily life for people with disabilities can differ greatly depending on one's place of birth. This paper makes an approach to advances in the European social area with regard to disability and deals with national differences which are contrary to social cohesion.

## 1. Cuestiones introductorias: Cohesión social y política social

Las políticas de la Unión Europea en materia social, interaccionan bajo un esquema de dependencia relativa, con el proceso de convergencia, que se inserta en un modelo de globalización capitalista neoliberal. Ni el capitalismo global ni la unión monetaria excluyen la dimensión social comunitaria, pero ésta juega con desventaja.

Las cuestiones sociales han encontrado referencias en los Tratados de la Comunidad Europea y otros hitos de gran consideración en la construcción Europea. En el articulado se refleja un nivel alto de buenas intenciones, pero en la práctica, la llamada política social de la Comunidad, siempre ha sido subsidiaria a las de las políticas sociales de los estados miembros, y pendientes hoy, de la aprobación del Texto Constitucional firmado el 29 de Octubre en Roma que incluyese la Carta de Derechos Fundamentales.

Desde 1985, las instituciones europeas realizaron un gran esfuerzo para construir un espacio económico sin fronteras que se materializaría en Maastrich en 1992 y que traería en 1993 el “Mercado Único”. En el Acta Única de 1987, la Comunidad se comprometía a fomentar el progreso social con una política social común, que permitiese la cohesión social. El liderazgo socialdemócrata en instituciones europeas de Delors y Santer, pudieron influir en una concepción más amplia de la dimensión social.

Para ellos, la política social europea, debía corregir las nuevas divisiones sociales y transnacionales del bienestar, apoyando a los colectivos y territorios afectados por las consecuencias distributivas regresivas del Mercado Único. Cohesión apoyada en los fondos estructurales.

Pero otras razones estaban empujando hacia esa dimensión social europea. La derecha política y económica europea mantenían que los beneficios de la globalización podían erosionarse por nuevos problemas y necesidades sociales, como la necesidad de contratación de mano de obra cualificada fuera del país, el *dumping social*, la movilidad de ciudadanos hacia países con transferencias sociales universales (más gasto sin financiación), así como la

diversidad en los sistemas de seguridad social que frena a la movilidad por miedo a la interrupción del mecanismo contributivo.

Por otra parte, sindicatos, ONG's y el resto de las izquierdas, pensaban una dimensión social, impugnando el modelo de globalización económica insolidario, reivindicando la constitucionalización de los derechos sociales a escala comunitaria, nivelando los sistemas de empleo y protección social, y fortaleciendo el componente redistributivo, vía políticas de cohesión que dieran respuesta a las desventajas estructurales de territorios y colectivos (Adelantado y Gomá en Morata, 2000:191y ss.).

El reto era complicado, ya que a pesar de la asunción de los países europeos del modelo de Estado conocido como Estado del Bienestar, la diversidad socio económica y cultural ha hecho que se desarrollen distintos modelos de Estado de Bienestar, o siguiendo a Espin-Andersen<sup>1</sup>, regímenes de Bienestar, que repercuten en diferencias en los indicadores socioeconómicos de cada país.

Pero la nueva dimensión social tiene unos efectos. En una primera fase, los Estados apoyan en 1989 (excepto Reino Unido) la Carta Comunitaria de derechos sociales fundamentales de los trabajadores; se diseña la reforma de los fondos estructurales (como respuesta al planteamiento de cohesión); se aprueba el Programa de Acción Social 1989-94 basado en los compromisos de la Carta Social.

En un segundo momento, el *Tratado de Maastricht de 1992* impulsa la política de cohesión pero no incluye mejoras importantes respecto a lo social en su articulado; se aprueba en 1994 el Libro Blanco sobre Política Social Europea, que a su vez inspira las nuevas líneas de acción que se establecen en el Programa de Acción Social 1995-97.

Finalmente, el antiguo acuerdo de Política social (prot. 14 de Maastricht) se incorpora plenamente al articulado del Tratado tras su reforma en Ámsterdam en Junio de 1997. Se incluye un capítulo de empleo, se amplía la agenda comunitaria contra la discriminación, pero no se consigue que los temas sociales se decidan por mayoría cualificada. En Octubre de 1997 en la Cumbre de Luxemburgo se aprueba la estrategia europea para el empleo estableciendo

---

<sup>1</sup> Espin-Andersen, G.(2000): Fundamentos sociales de las economías post-industriales. Ariel Sociología. Barcelona.

nuevas directrices en la política europea del empleo (1998). El resto de ámbitos de la agenda social se agrupan en el nuevo programa de Acción Social 1998-2000.

Los Consejos Europeos de Lisboa (marzo) y Niza (Diciembre) de 2000, emplazaron a los Estados miembros a promover acciones en materia de empleo, innovación, reforma económica y cohesión social, para reducir los riesgos de exclusión social y pobreza, como medio para reforzar la cohesión social en la Unión Europea entre el 2001 y el 2010. Además en Niza se aprueba la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>2</sup>, dejando para más adelante si se incorpora la Carta al Tratado, por la oposición de Reino Unido, Irlanda, Suecia y Dinamarca.

Los programas y acciones previstos en la agenda 2000, que incluyen las reestructuraciones financieras, así como la entrada de nuevos socios con realidades bien distintas a la vieja Europa han impulsado nuevos escenarios y objetivos sociales.

Están finalizando las iniciativas comunitarias para el periodo 2000-2006. De la evaluación de las mismas y de los instrumentos puestos en marcha para la cohesión dilucidaremos los nuevos retos de la política social, que tendrán que dar respuesta a la nueva realidad Europea, en donde el paro afecta a 18 millones de personas, crecen las tasas de pobreza, donde el cambio demográfico redobla los índices de dependencia, la monoparentalidad se sitúa en torno a un 30% y donde se está recibiendo a la población de países subdesarrollados que quieren mejorar sus vidas y la de sus familias. Hablo de prioridades como el empleo, prevenir la exclusión social y trabajar en la igualdad entre hombres y mujeres para dar respuestas a nuevas realidades demográficas y familiares.

Para concluir con este apartado introductorio, la política social continúa estando, en la esfera de la competencia estatal de los Estados de la Unión. Junto a ésta realidad han aparecido conceptos como dimensión social del mercado interior, la Europa Social, la cohesión económica y social, que pueden hacernos pensar en la instauración de una verdadera política social

---

<sup>2</sup> (2000/C 364/01)

comunitaria, que no llegará hasta que no tengamos un instrumento jurídico, como la Carta de Derechos Fundamentales incluido en el Tratado de la Unión. Es el Proceso de la futura, y en debate, Constitución Europea, cuyo texto firmado en Roma el 29 de Octubre de 2004 está sufriendo un proceso de refrendo en los Estados, no exento de polémica.

Prefiero hablar de política comunitaria en materia social que ha colaborado en cualitativos avances en las políticas sociales de los Estados en concreto las relativas a las personas con discapacidad.

## **2. El impulso de nuevas concepciones de la discapacidad en Europa.**

### **Personas**

No existe una definición de “discapacidad” común en Europa, y algunos Estados miembros carecen de datos estadísticos sobre el número de personas con discapacidades funcionales<sup>3</sup>. Cuando los hay, casi siempre están asociados a la elegibilidad para percibir prestaciones. A pesar de la subjetividad de los datos, la U.E. en 1999 declaró que un 18% de la población total sufría limitaciones graves o moderadas en su vida cotidiana, y entre éstos el 7% sufría una discapacidad severa (Comisión europea, 2003)<sup>4</sup>.

Globalmente la UE habla de que la discapacidad alcanza a un 10% de la población europea, aunque las estimaciones del número de personas afectadas directamente por alguna forma de discapacidad varía, del 8% al 14%. Se identifican por parte de las estadísticas oficiales de los países miembros, grupos heterogéneos de personas con discapacidad; discapacidad producida por deficiencias congénitas o adquiridas, con diferentes grados de discapacidad, discapacidades permanentes o temporales. Entre todas ellas, aquellas personas que son aptas para el trabajo o las que no lo son, las que buscan trabajo y las personas improproductivas<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> A partir del año Europeo de la Discapacidad la UE realiza un gran esfuerzo estadístico.

<sup>4</sup> Comisión europea (2003): 2010: Una Europa Accesible para todos. Informe del grupo de expertos . Disponible en el servidor oficial de la Unión Europea [http:// europa.eu.int](http://europa.eu.int)

<sup>5</sup> Directorate General for Employment and Social Affairs(2001): The employment situation of people with disabilities in the European Union. PP. 8-12. European Comission. Bruselas.

La prevalencia aumenta con la edad, de hecho el 63% de las personas con discapacidad son mayores de 45 años, mientras que en los que no tienen discapacidad suponen el 34%. Por lo tanto la población con discapacidad en Europa es mayor, sobre todo en Alemania, Grecia, Italia y España.

Respecto al género, las estadísticas muestran variación entre los estados miembros, pero pocas variaciones entre población masculina y femenina; Hay más mujeres con discapacidad en Holanda y Dinamarca y más hombres con discapacidad en España, Francia y Grecia. Con una visión de conjunto de la UE, las personas con discapacidad en edad laboral en Europa son mujeres en un 52,7% y hombres en un 47,3%.

Las personas con discapacidad europeas tienen nivel educativo inferior que las personas sin discapacidad. Sólo el 9% de las personas con discapacidad severa y el 14% de las que tienen cierto grado de discapacidad completan sus estudios universitarios<sup>6</sup>. El bajo índice de educación secundaria y universitaria de las personas con discapacidad limita sus posibilidades de acceder al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Respecto a la composición de los hogares de las personas con discapacidad en edad laboral, la comparación de los datos de cada estado muestran que las personas con discapacidad a menudo tienden a vivir solos, es decir sin pareja, sin niños dependientes a su cargo, y en familias de pocos miembros.

De las personas con discapacidad, en edad laboral, tienen un empleo el 42,2%(frente al 64,5% de la población sin discapacidad), son inactivos el 52,2%(frente al 28,1% de la población sin discapacidad) y están desempleados el 5,6%(frente al 7,4% de la población sin discapacidad)<sup>7</sup>.

Destacamos que el nivel más alto de empleo de las personas con discapacidad lo tiene Francia, con larga tradición en políticas de formación para el empleo de las personas con discapacidad, donde trabaja el 53%, y el más bajo España donde trabaja el 29,5% de la población con discapacidad en edad laboral.

---

<sup>6</sup> En España, llegan a la Universidad el 5% de las personas con discapacidad y finalizan sus estudios el 3%.

<sup>7</sup> En Comisión europea 2001: 40 puede apreciarse los índices de ocupación y de paro por cada uno de los países miembros. Entiende como Índice de ocupación a la proporción: empleados + desempleados/población en edad laboral x 100, y como índice de desempleo o de paro: desempleados/empleados + desempleados x 100.

Las mujeres con discapacidad tienen menos empleo que los hombres con discapacidad un 35,6% frente al 49,5 de empleo masculino. Además, la relación entre empleo y nivel educativo es directamente proporcional. Del nivel educativo alto trabaja el 61,4% frente al 30,9 de los empleados que tienen un nivel educativo bajo. Hay más paro entre los jóvenes con discapacidad.

No se observan diferencias cualitativas entre el tipo de empleo de las personas con discapacidad y sin discapacidad (Comisión Europea (2001:44). No así en lo que respecta al tipo de jornada. Las personas con discapacidad están ocupadas a jornada parcial en mayor proporción que las personas sin discapacidad.

La Comisión europea reconoce que los salarios de las personas con discapacidad son inferiores a los salarios de las personas sin discapacidad. En parte se explica esta circunstancia, por el bajo nivel de instrucción de éstas. Otros estudios aluden a la inferior productividad de las personas con discapacidad, no tanto por los efectos de la deficiencia sino como efecto de la discriminación a varios niveles (Blackaby et al., 1999)

Teniendo en cuenta los datos que ofrece el Foro Europeo de la Discapacidad<sup>8</sup>, que utiliza los mismos datos del Panel de Familias de Eurostat, si una persona en edad laboral tiene el 66% de probabilidades de encontrar un empleo o desarrollar un negocio, para una persona con discapacidad leve la probabilidad se reduce al 47% y para personas con discapacidad severa se reduce al 25%. El nivel de empleo de mujeres con discapacidad es considerablemente más bajo. (Foro europeo, 2003:32-35)

Las cifras muestran diferencias en los perfiles sociodemográficos de las personas con discapacidad, de las que no tienen discapacidad, y son el primer referente de los riesgos y procesos de exclusión social de este grupo social.

---

<sup>8</sup> Foro Europeo de la discapacidad(2003): Discapacidad y exclusión social en la Unión europea. Tiempo de cambio herramientas para el cambio. Ed. Cermi. Madrid.



### **Concepciones. Declaración de Madrid y Año Europeo.**

La discapacidad es un fenómeno que, como hemos visto, afecta a un importante número de personas en nuestra sociedad, y como fenómeno, ha sido estudiado fundamentalmente por las personas que viven con ella y por las que trabajan con ella. La sociedad necesita marcos teóricos de referencia, y así, ha ido conceptualizando a la discapacidad, y en base a ésta, desarrollado diferentes estrategias para abordarla.

Bajo diversos modelos teóricos, desde los filosófico-teológicos, los organicistas a los ecológicos, han ido construyéndose paradigmas sobre la discapacidad, que aún hoy, a pesar de la evolución de los mismos, pueden coexistir: el tradicional, asistencial, médico, rehabilitador, y el paradigma de la vida independiente<sup>9</sup>.

En la segunda mitad del siglo XX se han producido importantes avances en el concepto de discapacidad. Las Naciones Unidas en 1975 en la *Declaración de Derechos de las Personas con Discapacidad*, la definía como incapacidad de las personas a subvenir por sí mismas a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, de sus facultades físicas o mentales<sup>10</sup>.

La Organización Mundial de la Salud, en 1980, distinguía entre deficiencia, discapacidad y minusvalía<sup>11</sup>, insistiendo en el carácter de pérdida o anomalía (deficiencia), restricción del funcionamiento de la actividad (discapacidad) y límites e impedimentos para desempeñar roles esperados, desventaja (minusvalía). A finales de los años noventa se van imponiendo conceptos de discapacidad y persona con discapacidad, dadas las connotaciones negativas de la palabra minusválido, discapacitado o deficiente.

---

<sup>9</sup> Véase: Casado, D.(1991): *Panorámica de la discapacidad*. Intress. Barcelona; Puig de la Bellacasa, R.(1990): "Concepciones, paradigmas y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad" en *Discapacidad e Información*. Real Patronato de Prevención y atención a Personas con Minusvalía. Madrid. 1990. Egea, C. y Sarabia,A.(2004) *Visión y modelos conceptuales de la discapacidad*. En [www.discapnet.es](http://www.discapnet.es); Shaalock en Verdugo (2003:193 y 235).

<sup>10</sup> Declaración Proclamada por la ONU en Asamblea General de 9 de Diciembre de 1975.

<sup>11</sup> CIDDM de 1980.

De hecho en 2001 la OMS, utiliza el término discapacidad englobando los tres términos anteriores, que ahora incluye como “deficiencia”, “limitaciones en la actividad” y “restricciones en la participación”<sup>12</sup>.

En la mayor parte de los Estados democráticos, la definición legal de discapacidad hace referencia a una valoración, generalmente expresada mediante un porcentaje, del nivel de limitación funcional, aunque la filosofía y valores vayan avanzando en concepciones no deficitarias. Se están proponiendo conceptos como el de “*diversidad funcional*”, desde el Foro de Vida Independiente.

En España el CERMI en 2004, define la discapacidad como “*circunstancia personal y hecho social resultante de la interacción de un entorno inadecuado pensado para el parámetro de individuo “normal” con la diferencia que presentan algunas personas, es una manifestación más de la diversidad humana, que una sociedad inclusiva y abierta ha de acoger como elemento enriquecedor que ensancha la humanidad y le agrega valor*”<sup>13</sup>.

Las concepciones tradicionales, que insistían en la asistencia y en la recuperación de las capacidades funcionales, han ido dando paso a otras que inciden en identificar y eliminar cualquier obstáculo para la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. La tarea está ahora en la sociedad y no en la persona con discapacidad.

Se aprecia un cambio hacia concepciones y modelos sociales, orientados a los derechos, que incluso llegan a recogerse explícitamente en el desarrollo normativo de los mismos<sup>14</sup>. En este modelo social, orientado a los derechos, lo que se plantea es un desplazamiento en la consideración de la persona con discapacidad, que pasa, de ser considerado objeto de intervención, a sujeto (De Lorenzo, 2003:73).

---

<sup>12</sup> Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y La Salud(CIF).

<sup>13</sup> CERMI(2004): Nuevos conceptos nuevas realidades. Edita Fermi. Madrid

<sup>14</sup> Como sucede en el caso español, en la Ley 51/2003 de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, que expresa la asunción del estado español del paradigma de vida independiente como principio.

Con esta concepción, las personas con discapacidad ya no son un problema; los problemas de las personas con discapacidad se presentan generalmente por su interacción con un entorno, no accesible. El modelo se basa en el concepto de derechos humanos, donde la persona con discapacidad es un titular de derechos, y se persigue la igualdad de oportunidades, la no discriminación y acciones positivas que construyan una sociedad accesible.

Este cambio paradigmático cristaliza en Europa mediante dos acontecimientos, la Declaración de Madrid<sup>15</sup> y la celebración del Año Europeo de la Discapacidad en 2003, y que formalizan políticamente estos cambios conceptuales que se han ido construyendo y fundamentalmente difundiendo en las aportaciones de la Unión Europea de los últimos diez años con respecto a estas personas.

### **Declaración de Madrid**

Fue un importante instrumento político de referencia ideológica de lo que el movimiento asociativo de discapacidad en toda Europa pretendía que fuera el Año Europeo 2003. Partía del análisis de la situación de discriminación, exclusión social y pobreza, de las personas con discapacidad en Europa, y proponía medidas basadas en la igualdad de oportunidades, no caridad, y la no discriminación y la inclusión social. Abandera la cuestión como de Derechos Humanos. Incluía propuestas legislativas, políticas y administrativas, con un programa básico reclamando medidas de legislación antidiscriminatoria, sensibilización pública, medidas para las mujeres con discapacidad, para el acceso al empleo, la promoción de vida independiente, la accesibilidad a todos los servicios en condiciones de igualdad. Todo ello con la participación activa de las personas con discapacidad.

---

<sup>15</sup> Fue aprobada en el Congreso Europeo de Personas con Discapacidad “ No Discriminación + Acción Positiva = Integración”, organizado por la Fundación Once y la Fundación Luis Vives con el apoyo del Gobierno Español y de la Unión Europea. Se celebró en Madrid en Marzo de 2002.

### **Año Europeo de las Personas Con Discapacidad**

El segundo acontecimiento que he destacado, es la decisión que asumió la Unión Europea en Diciembre de 2001, de declarar el año 2003 como Año Europeo de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de difundir la idea de persona con discapacidad como sujeto de derechos, y fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover la igualdad de oportunidades en Europa.

Estos acontecimientos han tenido una gran repercusión en la asunción del nuevo modelo social basado en los derechos humanos, en los países de la Unión Europea, abriendo un nuevo proceso en las políticas hacia la discapacidad, mejorando percepciones sociales sobre la misma, nueva legislación<sup>16</sup>, y más relevancia al movimiento asociativo<sup>17</sup> de personas con discapacidad en el desarrollo de las políticas sociales.

Durante el siglo XX, la población con discapacidad sufre un importante cambio social y cultural. De ser un sujeto pasivo, mantenido por una sociedad paternalista, pasa a ser un sujeto activo, articulado en un movimiento asociativo, cada vez más influyente en las políticas sociales. Gracias a los avances tecnológicos tanto en sistemas de rehabilitación como adaptación de entornos, las personas con discapacidad están teniendo peso en la capacidad productiva de la sociedad, y se está valorando la ineficiencia que provoca la separación entre los sistemas rehabilitadores y asistenciales. El sistema asistencial tiene un alto coste y produce efectos de aislamiento social y económico de la persona con discapacidad (De Lorenzo 2003:90).

Si la discapacidad se produce por la interacción entre la persona y entornos no adecuados e inaccesibles, las soluciones no pasarán por actuar en la persona sino en conseguir entornos accesibles que posibiliten la inclusión e igualdad de

---

<sup>16</sup> En España en 51/2003, la Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad Universal, Ley 41/2003, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad, Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas. Y en Europa la transposición de la directiva de la UE de Igualdad de Trato en el Empleo.

<sup>17</sup> Concepto "diálogo civil", que amplía el rol del movimiento asociativo. De mero colaborador de la administración pública en la consecución del bienestar social de las personas con discapacidad se pasa a planificador, gestor y controlador de las políticas, según se refleja en la descripción del principio diálogo civil en la Ley 51/2003 española.

oportunidades en todas las esferas de la vida, procurando la no discriminación mediante acciones positivas.

### **3. Influencia de las políticas europeas en la calidad de vida de las personas con discapacidad: Cohesión social y personas con discapacidad**

#### **3.1. Esfuerzos legales hacia la cohesión social europea**

Desde que se creara la Comunidad Económica Europea en 1957, se ha venido reconociendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos europeos. Así, el artículo 13 del Tratado constitutivo de la CEE habilitó al Consejo para “adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”. Del mismo modo, los Estados Europeos aprobaron el 18 de octubre de 1961, la Carta Social Europea reconociendo en su artículo 15, el derecho de las personas con discapacidad a la independencia, integración y participación social en la vida de la comunidad, en particular con medidas que pretenden solventar las barreras de la comunicación y la movilidad y permitir el acceso al transporte, la vivienda, las actividades culturales y el ocio.

Más tarde, en la época “Delors” se aprueba el Libro Blanco de política social de la Unión europea en 1994, que introduce la exigencia de desarrollar medidas para combatir la exclusión y discriminación de las personas con discapacidad. Y a mediados de los noventa, la Europa reconoce que siguen existiendo numerosos problemas para la integración de las personas con discapacidad<sup>18</sup>. En una Comunicación de la Comisión, y Resolución del Consejo, se pretende fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad<sup>19</sup>, integrando la cuestión de la discapacidad en las políticas comunitarias, así

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión, de 30 de julio de 1996, sobre la igualdad de oportunidades de las personas minusválidas - Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía. [COM(96) 406 final - no publicada en el Diario Oficial].

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 20 de diciembre de 1996 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalías [Diario Oficial C 12 de 13.1.1997].

<sup>19</sup> En esos momentos se hablaba de minusvalía, tengamos en cuenta la evolución de las concepciones y su influencia en la terminología.

como consolidar la cooperación entre los Estados miembros en su lucha contra toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Con estas disposiciones se produce un cambio en la consideración europea de la discapacidad. Las políticas públicas cambian de objetivo: de la readaptación a la integración, como el factor fundamental para permitir la inserción en la sociedad activa.

El nuevo planteamiento se sustenta en el compromiso común de todos los Estados miembros *de "identificar y eliminar los obstáculos a la igualdad de oportunidades y de promover la plena participación en todos los aspectos de la vida"*. Se plantea aquí un *"marco de referencia para estimular la definición precisa de objetivos comunes e identificar las mejores prácticas, así como para fomentar el intercambio estructurado de información y experiencia entre los Estados miembros"*<sup>20</sup>.

El Consejo dicta una Resolución en 1999 sobre la igualdad de oportunidades laborales de las personas con minusvalías<sup>21</sup>, en donde insta a los Estados miembros a que *"pongan especial énfasis en fomentar las oportunidades de empleo de las personas minusválidas y adopten las medidas preventivas que fomenten la integración de los minusválidos en el mercado laboral; utilicen plenamente las posibilidades existentes y futuras de los Fondos Estructurales europeos, en particular las del Fondo Social Europeo y presten especial atención a las posibilidades que ofrece el desarrollo de la sociedad de la información"*. Invita a las organizaciones de personas con discapacidad a que participen activamente en la creación de posibilidades de empleo y a las instituciones comunitarias a que fomenten la igualdad de oportunidades laborales en sus organizaciones<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> En el marco de esta nueva estrategia, se creó un Grupo de Alto Nivel formado por representantes de los Estados miembros, que se reunía regularmente para realizar el seguimiento de la evolución de la situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea.

<sup>21</sup> Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la igualdad de oportunidades laborales de las personas con minusvalías [Diario Oficial C 186 de 2.7.1999].

<sup>22</sup> En este sentido cabe destacar la investigación de oficio iniciada por el Defensor del Pueblo Europeo (OI/3/2003), sobre la integración de las personas con discapacidad, en la Comisión como institución comunitaria, para averiguar si las medidas adoptadas por la Comisión Europea han sido suficientes. El proceso sigue abierto con una demanda de información adicional a la Comisión realizada el 28 de Octubre de 2005.

Actualmente, la Unión Europea y el Consejo de Europa, en concreto, reconocen respectivamente el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación. En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, adoptada por once Estados miembros el 7 de diciembre de 2000, el artículo 21 refiere a la no discriminación y el 26 al derecho de las personas con discapacidad: “Todas las personas con discapacidad, cualquiera que sea su origen y naturaleza de su discapacidad, deben tener el derecho a medidas concretas adicionales que persigan su integración social y profesional”.

En el Consejo Europeo extraordinario celebrado en Lisboa en marzo de 2000 y posteriormente en la Cumbre de Feira en junio de ese mismo año, los Estados miembros hicieron hincapié en la necesidad de modernizar el modelo social europeo y desarrollar un Estado de Bienestar activo. Las conclusiones de dicha Cumbre conceden una gran importancia a la integración social y a la necesidad de que la Unión Europea sea más activa en este campo.

Posteriormente, en la Cumbre de Niza, celebrada en Diciembre de 2000, se aprobó la Agenda Social Europea dentro de un conjunto de medidas que significan un nuevo impulso para la Europa económica y social. Además, se asumió el compromiso de poner en marcha una estrategia europea de lucha contra la exclusión social, y fija los objetivos de los Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social de todos los países miembros. España lo presenta en junio de 2001 y considera a las personas con discapacidad como grupo en riesgo de exclusión social (Rubén, 2001)

Además de esta normativa general de la Unión Europea, los órganos e instituciones europeas publican Directivas, Recomendaciones y Resoluciones que promueven la integración de las personas con discapacidad; en los primeros años de andadura de la Comunidad económica europea dirigidas a la rehabilitación profesional, en la década de los ochenta para mejorar la

empleabilidad y ya en la década de los noventa en el contexto de la lucha para combatir la exclusión combinado estrategias de empleo y antidiscriminación<sup>23</sup>.

Ya se han emprendido acciones a través de la Directiva comunitaria relativa a la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y del programa para luchar contra la discriminación 2001-2006<sup>24</sup>. La lucha contra la marginación de las personas con discapacidad pasa por el proceso europeo de inclusión social y por los planes nacionales de acción establecidos por los Estados miembros.

Señalar que el año 2003 ha sido el Año Europeo de la discapacidad, lo que ha supuesto un impulso en el reconocimiento de los derechos de este grupo, como la instauración del plan de acción plurianual, 2004-2010, el de "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo"<sup>25</sup>, y otras medidas<sup>26</sup>. La finalidad de este plan de acción es integrar, antes de 2010, la dimensión de la discapacidad en las políticas comunitarias afectadas, y aplicar acciones concretas en ámbitos clave con el fin de mejorar la integración económica y social de las personas con discapacidad.

Los principales programas del Fondo Social Europeo y la iniciativa comunitaria EQUAL, con 2.847 millones de euros para el periodo 2000-06, financian una amplia serie de medidas destinadas a integrar a las personas con discapacidad en el mercado de trabajo y combatir la exclusión social. Nos encontramos con

---

<sup>23</sup> Directiva del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Interesante por la definición de discriminación, que distingue: directa (diferencia de trato basada en una característica determinada) e indirecta (disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pero que pueden tener efectos desfavorables para una o varias personas determinadas o incluso producir una incitación a la discriminación). El acoso, que crea un clima hostil, se considera una discriminación. La Directiva prevé que se lleven a cabo adaptaciones razonables para garantizar el principio de igualdad de trato a las personas con discapacidad, limitándolas a los casos que no impliquen dificultades injustificadas.

<sup>24</sup> Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006).

<sup>25</sup> Comunicación, de 30 de octubre de 2003, de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo [COM (2003) 650 final - no publicada en el Diario Oficial].

Información extraída de <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/s02311.htm>

<sup>26</sup> El Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión, a que adopten nuevas medidas concretas para fomentar el empleo y la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante Resolución del Consejo reunidos el 15 de julio de 2003, sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las personas con discapacidad [Diario Oficial C 175 de 24.7.2003].



un instrumento que coordina la estrategia europea para el empleo y la estrategia europea para combatir la exclusión social, para grupos en riesgo de exclusión social.

De cara al futuro inmediato, la Unión Europea pretende garantizar la plena aplicación de la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y emprender un debate sobre la nueva estrategia de lucha contra la discriminación; conseguir la integración de la dimensión de la discapacidad en las políticas comunitarias afectadas en los procesos existentes (Estrategia Europea de Empleo, Estrategia Europea de Inclusión Social, etc.) y mejorar la accesibilidad a los bienes, los servicios y el entorno construido.

Cuadro 1: Retos de futuro para la discapacidad en Europa



Fuente: Elaboración propia a partir de la Comunicación de la Comisión COM (2003) 650 final

### **3.2. Movimiento Asociativo en Europa**

Una de las características que se observa en las políticas comunitarias de lo social, en materia de discapacidad es el protagonismo que las instituciones públicas están dando a las propias personas con discapacidad en la planificación y desarrollo de las políticas para la igualdad de oportunidades, organizadas en el llamado movimiento asociativo.

Quisiera compartir las prioridades y objetivos que, con respecto a las personas con discapacidad, tienen las principales organizaciones representativas en Europa, y así poder reflexionar respecto a prioridades que en el futuro tiene el 10% de la población.

**El Foro Europeo de la Discapacidad (EDF)** es una ONG's creada en 1996, que actúa como plataforma de representación y defensa de las personas con discapacidad en Europa. Promueve la igualdad de oportunidades y la defensa de sus derechos humanos, la accesibilidad, transversalidad de la discapacidad, y el desarrollo de acciones positivas.

En el Foro se integran 128 entidades, 29 Consejos nacionales (uno por país miembro más Islandia, Noruega, Bulgaria y Rumanía), que son organizaciones independientes de personas con discapacidad que incluyen a los principales grupos de personas con discapacidad de cada país; Y el resto son ONG's europeas que representan a los distintos grupos de discapacidad, especializados por tipo de discapacidad o por sector de actividad.

**El Comité de discapacidad del Sur de Europa (SEDC)**, se creó en 1998 en Corfú (Grecia), y está compuesto por los Consejos Nacionales de Discapacitados de España, Francia, Grecia, Italia y Portugal, participando como observadores los de Chipre, Eslovenia y Malta, como "lobby" de los países del Sur. Han analizado y planteado propuestas sobre: Empleo, Discapacidades severas y graves, mujer y discapacidad, bioética, cooperación euromediterránea, deporte y turismo, educación, y por supuesto derechos humanos y exclusión social.

**El Intergrupo de Discapacidad del Parlamento Europeo** es una agrupación informal (sin poderes) de eurodiputados de cualquier nacionalidad y grupo político que se reúnen para trabajar sobre la discapacidad en relación con las políticas de la Unión Europea. Fue creado por el eurodiputado británico del Grupo Popular *Derek Prag* en 1980. El Intergrupo se reúne periódicamente en Estrasburgo, y cada dos meses publica una revista para difundir su trabajo que consiste fundamentalmente en realizar seguimiento a temas que interesan a las personas con discapacidad y a sus familias, presentando preguntas parlamentarias a la Comisión Europea, presentando enmiendas a los informes parlamentarios sobre políticas para discapacidad y difundiendo sus aportaciones en coordinación con el Foro y las organizaciones sociales europeas de personas con discapacidad.

Las prioridades del movimiento asociativo de personas con discapacidad en las políticas sociales son<sup>27</sup>: No discriminación e igualdad de oportunidades; accesibilidad universal, el empleo, la educación, la fiscalidad, la salud, la prevención y la rehabilitación, la protección y la previsión social, las mujeres con discapacidad, las personas con discapacidades más graves, las personas con discapacidad en el ámbito rural, las familias de personas con discapacidad y la oportunidad digital. Parece coherente predecir que la evolución del desarrollo normativo de las propuestas tanto comunitarias como nacionales en materia de discapacidad van a coincidir con las prioridades de este movimiento asociativo.

---

<sup>27</sup> Prioridades del CERMI, Consejo español de representantes de minusválidos que representa a 2.500 asociaciones y entidades de personas con discapacidad en España (Véase [www.cermi.org](http://www.cermi.org))

### **¿Y la discapacidad en la futura Constitución Europea?**

Gran parte de lo que la futura Constitución incorpora de este grupo de población ha sido el fruto del trabajo del movimiento asociativo del sector en Europa que han ejercido sus roles *de lobby* cada vez con más eficiencia.

El texto constitucional elaborado por la Convención Europea para el Futuro de Europa, y firmado el 29 de Octubre de 2004 en Roma, recoge varias medidas relacionadas con la discapacidad. Por una parte se reconoce la igualdad y el respeto a la dignidad humana como uno de los valores de la UE (art. I-2); se incorpora la lucha contra la exclusión social y la discriminación entre sus objetivos (art. I-3.3); la transversalidad de la no discriminación en todas las políticas y acciones de la UE( art.I-44), y se reconoce la importancia de la democracia participativa y del diálogo civil(papel activo del movimiento asociativo)(art. I-46).

Se incluye la Carta de Derechos Fundamentales en el Tratado(parte II del nuevo Tratado), lo que supone carácter vinculante de la misma. La no discriminación se refleja en el art. II-21 y la acción positiva en el II-26.

El art.III-8 sustituye al 13 del Tratado de Ámsterdam para la no discriminación, y otras acciones transversales para promover la igualdad entre hombres y mujeres (art.III-2) y combatir la discriminación por discapacidad (art. III-3) completan la base jurídica futura de la política social para personas con discapacidad.

Ciertamente en los últimos veinte años, las políticas europeas han avanzado en lo social. Pero a pesar del Tratado de Ámsterdam, no podremos hablar de política social europea hasta conseguir que los derechos fundamentales se incluyan en los Tratados. Ese avance supondría una garantía en la consideración de derechos de las personas con discapacidad, que a la fecha de hoy no tenemos.

Pero el término cohesión social, tiene que ver con armonización, es decir con equilibrar la situación de las personas de Europa vivan en el país que vivan.

#### **4. Desventaja de las personas con discapacidad en Europa.**

¿Existe equilibrio en la forma de vida de las personas con discapacidad en los países de la Unión Europea? Las desventajas de las personas con discapacidad respecto a resto de la ciudadanía europea son evidentes, pero igualmente evidentes son las desventajas para estas personas según el territorio de referencia. No me refiero exclusivamente a diferencias internacionales, sino también a las diferencias intranacionales.

La capacidad de atención a las personas con discapacidad en Europa central, Reino Unido y países Nórdicos, ha sido superior a la de los países mediterráneos. Si trasladamos el esquema al nivel nacional, la capacidad de respuesta a las personas con discapacidad en las Comunidades del Norte de España han sido superiores a las del Sur. Los países mediterráneos hemos aportado planteamientos normalizadores e integradores (principios y normativa avanzada como la Ley 13/82), modelos de formación y empleo y planes de accesibilidad municipal<sup>28</sup>.

Hablo de capacidad de atención, y en la realidad política del contexto Europeo ahora tendría que hablar de, logros alcanzados en la igualdad de oportunidades y no discriminación. La normativa de los países miembros poco a poco se está homologando en este sentido, pero para hablar de equilibrios yo apuesto por equilibrar los presupuestos que se invierten en conseguir estos objetivos, y aquí se dan notables diferencias.

A mitad de los noventa la propia Comisión Europea<sup>29</sup> admitía que había numerosos problemas en cuanto a la integración de las personas con minusvalía en la vida social en Europa:

- En la educación, muchos niños y niñas se excluían de la enseñanza general y los centros especiales no les ofrecían oportunidades de interacción social.

---

<sup>28</sup> Pereyra, M.(2003: 18)

<sup>29</sup> Comunicación de la Comisión, de 30 de julio de 1996, sobre la igualdad de oportunidades de las personas minusválidas - Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía. [COM(96) 406 final - no publicada en el Diario Oficial].

- En el empleo, la mayoría de la población activa con discapacidad se excluían del mercado de trabajo, las personas con minusvalía sufrían tasas de desempleo dos o tres veces superiores a la media y la duración de su desempleo era más larga que la del resto de la población.
- Gran parte de los sistemas de transporte y edificios públicos seguían siendo inaccesibles
- Las viviendas, eran escasas y excesivamente costosas las viviendas adaptadas.
- Los regímenes de seguridad social prestaban una asistencia mínima, insuficiente para alcanzar el objetivo de promover la participación.

La propia Comisión planteaba que las respuestas a las personas con discapacidad consistían en compensar la discapacidad utilizando la beneficencia y desarrollando servicios asistenciales institucionalizados que, a pesar de las buenas voluntades lo que han hecho es agravar las posibilidades de exclusión social y la infraparticipación de estas personas en la sociedad.

Se han desarrollado importantes iniciativas que mejoran la accesibilidad, trabajando a distinto ritmo por la eliminación de barreras en distintos ámbitos, pero se insiste en que la responsabilidad es de los Estados, principio de subsidiariedad, y la función comunitaria se centra en respetar los ritmos del trabajo de los Estados por la igualdad de oportunidades, pero convirtiéndose en un instrumento de coordinación e impulso en objetivos comunes. Todo ello apoyándose en los instrumentos financieros de la Unión., lo cual general “valor añadido” a la labor de los Estados.

Resulta interesante observar qué organismo público asume la coordinación estatal en materia de discapacidad en cada país, porque ayuda a identificar las concepciones de abordaje de la discapacidad. En un estudio promovido por la Comisión europea en 1999<sup>30</sup>, se describen las competencias de los países

---

<sup>30</sup> Comisión Europea(1999): Compendio de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Ed. Dirección General V,

miembros en esta materia, así como la organización de los sistemas de protección, considerando los ámbitos políticos de actuación de coordinación, derechos civiles, prestaciones, servicios y accesibilidad. Puede verse una tendencia a la descentralización de las competencias a niveles territoriales regionales y locales, y a un reparto de competencias temáticas, que tiene que ver con la implantación del *mainstreaming* en las políticas para personas con discapacidad.

Tabla: Ministerios que coordinan las cuestiones de discapacidad en países europeos.

Países	Ministerio Coordinador
Bélgica	Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente
Dinamarca	Asuntos Sociales
Alemania	Trabajo y Asuntos Sociales
Grecia	Sanidad y Protección Social
España	Trabajo y Asuntos Sociales
Francia	Trabajo y Solidaridad
Irlanda	Justicia, Igualdad y Reforma legislativa
Italia	Asuntos Sociales
Luxemburgo	Discapacidad
Países Bajos	Sanidad, Asistencia Social y Deporte
Austria	Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales
Portugal	Solidaridad y Seguridad Social
Finlandia	Sanidad y Asuntos Sociales
Suecia	Sanidad y Asuntos Sociales
Reino Unido	Educación y empleo

Fuente: Elaboración propia a partir de Comisión, 1999.

En el estudio mencionado se observan diferencias de ámbito territorial. Los países nórdicos son más de recursos de ámbito local, y los mediterráneos, regional. La mayoría de países está desarrollando marcos legales que regulen la no discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades. Aún se observa la tradición del modelo médico en la atención a personas con discapacidad, pero me interesa más mostrar aspectos concretos de la atención a estas personas en los últimos años en los países de la Unión.

---

Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Dirección E, Seguridad Social e Integración Social, Unidad 4, Integración de minusválidos.V/5006/99. CE-V/5-99-001-ES-C. Bruselas

La valoración de la Comisión de mediados de los noventa sigue sonando válida hoy. En materia de empleo, a pesar de la inversión pública y privada realizada los datos de paro y ocupación de las personas con discapacidad apenas han sufrido cambios en los últimos veinte años<sup>31</sup>.

Ya he reflejado que tradicionalmente la institucionalización ha sido una de las respuestas dominantes, y más excluyentes para estas personas, pero a pesar del proceso de desinstitucionalización, desarrollado en los últimos veinte años, la “política de ladrillo”<sup>32</sup>, y la asistencia sigue siendo casi el único recurso para muchas personas con discapacidad de toda Europa.

En el año 2002 la organización Inclusión Europe<sup>33</sup>, elaboró un informe financiado por la Comisión Europea sobre la situación de las personas gravemente afectadas vinculadas a la dependencia en Europa, y refleja que para estas personas<sup>34</sup>, la inclusión en la comunidad es una irrealidad. Varios países muestran importantes desigualdades en la existencia y en el número de servicios de apoyo por región. Por ejemplo especifica que, para los y las niñas menores de seis años, aunque tengan posibilidad de frecuentar servicios como guarderías, la realidad es que la mayoría permanece en casa, con algunas intervenciones semanales de rehabilitación.

A partir de seis años, raramente acuden a clases ordinarias, incluso en Suecia, considerado país avanzado en criterios de normalización, los niños van a la escuela ordinaria pero en clases especiales de cómo máximo cinco alumnos/as. No todos los centros especiales para niños en edad escolar se financian por los mismos organismos ministeriales; en Alemania depende de educación pero en Francia de la Seguridad Social.

---

<sup>31</sup> Véase Díaz, R.(dir)(2005): El empleo de las personas con discapacidad y alternativas para su integración en el mercado de trabajo. Ed. Unión General de Trabajadores de Andalucía. Sevilla.

<sup>32</sup> Término vulgar que utiliza el sector asociativo para referirse a la tendencia a construir centros asistenciales de atención especializada, frente a políticas de promoción.

<sup>33</sup> ONG´s europea que aglutina a 40 entidades de 29 países que trabajan para combatir la exclusión de personas con discapacidad.

<sup>34</sup> Con necesidad de apoyos y asistencia permanente en todos los actos de la vida diaria.



Respecto a la situación de las personas adultas, una de cada dos vive en el domicilio familiar con la generación en todos los países de generosas listas de espera. Servicios insuficientes tanto residenciales como de día.

Las grandes instituciones residenciales continúan existiendo en Alemania, Bélgica, Irlanda o Gran Bretaña, aunque están realizando esfuerzos para adaptarse a nuevas filosofías de atención. En Francia, estas personas viven en servicios llamados hogares de vida o en casas de acogida especializada (ofrecen entre 30 y 60 plazas organizadas en unidades de vida de 6 u 8 personas). Si bien es cierto que en Europa muchas instituciones fueron sustituidas por hogares más pequeños (*group homes*) o alojamientos individuales, raramente son utilizados por personas dependientes.

Las familias prefieren los servicios ofrecidos por asociaciones de padres (*Inclusion Europe*, 2002:3), aunque en general están descontentas por la insuficiencia de servicios.

Respecto a la calidad de las intervenciones en estos servicios: “allí no vives, existes”; Varias organizaciones y universidades europeas elaboraron el proyecto “Included in Society”, financiado por la Comisión europea<sup>35</sup>, analizaron las condiciones de vida en grandes instituciones residenciales de 25 países. Así concluyen que, las personas - especialmente las que necesitan más apoyo – *“a menudo viven unas vidas caracterizadas por horas de inactividad, aburrimiento y aislamiento. Con frecuencia hay demasiado poco personal para proporcionar habilitación, rehabilitación y terapia. El ambiente físico es relativamente impersonal y no proporciona la clase de intimidad y de recogimiento que la población general esperaría. El contacto con la familia, amigos y la comunidad es limitado. En esta situación donde la organización está relativamente aislada de la comunidad, se desarrollan prácticas que deberían ser inaceptables, como son por ejemplo el mantener a las personas en cama todo el día, o el uso de camas-jaula para confinarlas”*.(Varios 2004:2)

---

<sup>35</sup> Varios (2004): *Included Society* Resultados y Recomendaciones de la Iniciativa Europea de Investigación sobre Alternativas Residenciales Comunitarias para Personas con Discapacidad. Versión española resumida. La completa en inglés. Con el apoyo de la Comisión Europea ISBN: 2-930415-72-X. [www.community-living.info](http://www.community-living.info)

## **5. Conclusiones desde el trabajo social**

Que la situación de las personas con discapacidad ha variado positivamente es un hecho innegable. Parte del esfuerzo es el de las propias personas con discapacidad, que organizadas en asociaciones han sabido reivindicar derechos y crear servicios que van disminuyendo las desventajas de estas personas para vivir dignamente en su comunidad.

Las políticas comunitarias de lo social en materia de discapacidad son subsidiarias a las de los Estados miembros, pero van impulsando cierta homogeneidad de tendencias en los distintos ritmos nacionales para proporcionar calidad de vida a este sector, apoyadas en los instrumentos comunitarios de cohesión social.

Toda Europa avanza en la consideración de la discapacidad desde enfoques sociales, que traslada la discapacidad en la intervención de un papel pasivo, objeto de intervención, a un papel activo, sujeto de derechos.

Las prioridades para las políticas sociales sobre la discapacidad son trabajar por el empleo de las personas con discapacidad, la accesibilidad universal, debatir sobre las nuevas posibilidades de combatir la exclusión social y el incluir la discapacidad en todos los ámbitos políticos y administrativos que tengan que ver con la vida en la comunidad.(mainstraiming).

El trabajo social debe colaborar activamente en alcanzar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, no en vano esta profesión ha estado tradicionalmente muy vinculada a este sector, fundamentalmente a través del movimiento asociativo y de los servicios sociales de atención especializada.

Quisiera reivindicar un espacio en otros ámbitos profesionales que permitiesen eliminar dificultades de interacción entre las personas con discapacidad y su entorno.

Podemos desarrollar roles en el contexto de mejorar la accesibilidad, y no me refiero a la accesibilidad física, sino al concepto de accesibilidad universal, que nos va a permitir desarrollar nuevos elementos profesionales si trabajamos en apoyar la accesibilidad en el mercado laboral, por ejemplo, o si nuestra intervención se centra en eliminar obstáculos para la inclusión educativa (trabajando en el ámbito escolar). Podemos también observar la discriminación (desde la investigación y desde el ámbito judicial).

Hablo de una profesión centrada en promover apoyos y adecuar entornos que permitan a las personas con discapacidad y a sus familias vivir con calidad de vida. Y rechazo absolutamente el aislamiento y pobreza del rol tantas veces citado de gestor/a de recursos.

Sevilla Mayo de 2006

## 6. Referencias bibliográficas.

**ADELANTADO, J. Ed.**(2000): Cambios en el Estado de Bienestar. Políticas sociales y desigualdades en España. Ed. Icaria UAB. Barcelona

**ARBIDE, A.**(2005): “ Las Políticas de discapacidad en la Unión Europea del siglo XXI”. Conferencia de las II Jornadas de Formación Sociedad y Discapacidad. Disponible en la web: [www.cermi.org](http://www.cermi.org)

**BLACKABY, D. et. Alt.**(1999): *Earnings and Employment Opportunities of Disabled People*. Departamento de Educación y Empleo. Londres.

**CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA**(2000). Aprobada en Niza el 7/12/2000 en Diario Oficial de las Comunidades Europeas.(2000/C 364/01) pp. 22 . En [www.europa.eu.int/](http://www.europa.eu.int/).

**CLEMENTS, L. READ, J.** (2003) *Disabled People and European Human Rights*. The Policy Press.

**COMISIÓN EUROPEA** (2003): 2010: Una Europa Accesible para todos. Informe del grupo de expertos. Disponible en el servidor oficial de la Unión Europea [http:// europa.eu.int](http://europa.eu.int)

**COMISIÓN EUROPEA** (2000): Informe sobre la protección social en Europa. Comunidades Europeas. Bruselas. En [www.europa.eu.int](http://www.europa.eu.int)

**COMISIÓN EUROPEA**(2000):*Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad*. (COM(2000) 284 – C5 0632/2000 – 2000/2296(COS)) Bruselas.

**COMISIÓN EUROPEA** (1999): Compendio de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Ed. Dirección General V, Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Dirección E, Seguridad Social e Integración Social, Unidad 4, Integración de minusválidos.V/5006/99. CE-V/5-99-001-ES-C. Bruselas

**Comisión europea**(2001): *The employment situation of people with disabilities in the European Union*. European Comission. Bruselas.

**DE LORENZO, R.** (2003): *El Futuro de las personas con discapacidad en el mundo. Desarrollo humano y discapacidad*. Ed. Fundación Once. Madrid.

**DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**(2000): AGENDA SOCIAL EUROPEA. (28.6.2000 COM (2000) 379 final)

**DÍAZ R. (2003)**: Personas con discapacidad. Una aproximación desde el trabajo social. Ed. Aconcagua. Sevilla

**DÍAZ, R.(dir)**(2005): *El empleo de las personas con discapacidad y alternativas para su integración en el mercado de trabajo*. Ed. Unión General de Trabajadores de Andalucía. Sevilla.

**DG.EMPLEO E INSERCIÓN** (2000): *La Política de Empleo en la Unión Europea (I). La Estrategia europea del empleo*.Ed. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Junta de Andalucía. Sevilla.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO E INSERCIÓN** (2000): La Política de Empleo en la Unión Europea (II): Acciones para el Empleo: Dirección General de Empleo e Inserción. Consejería de empleo y desarrollo tecnológico. Sevilla

**Ecotec**(2000): *Benchmarking employment policies for people with disabilities*. Comisión Europea. Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales. Bruselas.

**ESPIN-ANDERSEN, G.**(2000): Fundamentos sociales de las economías post-industriales. Ariel Sociología. Barcelona.

**Foro Europeo de la discapacidad(2003)**: Discapacidad y exclusión social en la Unión europea. Tiempo de cambio herramientas para el cambio. Ed. Cermi. Madrid.

**GOMÍS, P. Y COLINA, M.**(1989): Política social de la Comunidad Europea. Vol. 1 Espacio Social Europeo. Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**HITIRIS, T. y VALLÉS, J.**(1999,4ªEd.): *Economía de la Unión Europea*. Madrid. Prentice Hall. PP. 257-279

**Inclusión Europe (2002)**: La situación de las personas gravemente afectadas vinculadas a la dependencia en Europa. Ed. IE. Bruselas. ISBN 2-930078-63-4

**LÓPEZ-CONTRERAS, M.**(1993): <<La política social de la Comunidad Europea. En especial, las acciones comunitarias de apoyo e integración de los minusválidos en Europa.>> , en *La Integración social de los minusválidos*. Escuela Libre Editorial. Madrid

**MORATA, F.** (2000): *Políticas Públicas en la Unión Europea*. Barcelona. Ariel.

**O'Reilly, A.**(2003): *El Derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades. Programa Infocus sobre Conocimientos Teóricos y Prácticos y empleabilidad*. Ed. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra.

**Pereyra, M.**(2003): "Para comprender la discapacidad: Una visión general de la exclusión/inclusión social de las personas con discapacidad en *Los procesos de inclusión y exclusión social de las personas con discapacidad*. Documentación Social nº130. Cáritas española. Madrid.

**Rodríguez Castedo, A.**(1997): *Política social y empleo de las personas con discapacidad en la unión europea*. CES. Madrid.

**Rubén Fernández, C.**(2001): *Discapacidad en los planes nacionales de acción para la inclusión social de la Unión europea. Reunión de la Comisión de política social de la UE*. Bruselas. Disponible en <http://www.cermi.org>

**Varios (2004)**: *Included Society. Resultados y Recomendaciones de la Iniciativa Europea de Investigación sobre Alternativas Residenciales Comunitarias para Personas con Discapacidad*. Con el apoyo de la Comisión Europea ISBN: 2-930415-72-X. [www.community-living.info](http://www.community-living.info)

**Verdugo y Jordán de Urríes (coor.)**(2003): *Investigación, Innovación y Cambio*. Ed. Amarú. Salamanca

**Vila , L.** (1998) <<Política social Europea>> En ALEMÁN, C. y GARCÉS, J. *Política Social*. Madrid. McGraw Hill

**VV.AA.**(2001): *Europa: Proyecto y realidad*. Documentación Social nº 123. Revista de estudios sociales y de sociología aplicada. Ed. Cáritas española. Madrid.